

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°039-2024 Modifica Res Ex N°639/2024
EXPEDIENTE CERO PAPEL 3099/2024

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 639 DE 2024 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **miércoles, 13 de marzo de 2024**

R. EX. N° **00703/2024**

VISTO: Lo solicitado por la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0183 (cedente) y los armadores de las embarcaciones artesanales **MARIA BERNARDA II (RPA 701977); DANIA AYRINA II (RPA 966328); ANA BELEN (RPA 968700)** (cesionarias); mediante ingreso N°68 del 12 Marzo de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 39/2023, de fecha 12 Marzo de 2024; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 del año 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°21 y N°217 de 2024 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y La Resolución Exenta 639 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 639 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 2 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0183**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2024.

2.- Que los armadores de las embarcaciones artesanales **MARIA BERNARDA II (RPA 701977); DANIA AYRINA II (RPA 966328); ANA BELEN (RPA 968700)** (cesionarias); ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 639/2024 en el sentido de incluir la embarcación artesanal **R. ISABEL II (RPA 967684)** para capturar el total de la cuota cedida.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0183**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 639/2024, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 12 Marzo de 2024, sobre el control de cuotas año 2023 para los recursos sardina común y anchoveta; no se registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 639/2024.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 639 de 2024 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL"**. Registro Sindical Único 08.07.0183 (organización cedente), en favor de las embarcaciones artesanales MARIA BERNARDA II (RPA 701977); DANIA AYRINA II (RPA 966328); ANA BELEN (RPA 968700) (cesionarias); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N° 639 de 2024, por la siguiente:

"Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: MARIA BERNARDA II (RPA 701977); DANIA AYRINA II (RPA 966328); ANA BELEN (RPA 968700); R. ISABEL II (RPA 967684) inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión."

- Reemplazar la tabla incluida en el **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 639 de 2024, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
			Anchoveta
MANUEL ERNESTO NUÑEZ RIQUELME	MARIA BERNARDA II	701977	2
JOSE DAVID ARAVENA AYALA	DANIA AYRINA II	966328	
MARCO ANTONIO ESCOBAR BONILLA	ANA BELEN	968700	
EDUARDO GUSTAVO MUÑOZ ANGULO	R. ISABEL II	967684	

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20423096&hash=63dab>